



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Número de
decreto:
2021DEG006790
26/04/2021

AMBITO Nº 5 Seguridad Ciudadana

5.1. Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

"DECRETO. REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD A 30 KM/H, DE LOS CARRILES DERECHOS DE DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (PRIMERA FASE): CALMADO DE TRÁFICO Y PROMOCIÓN DEL USO SEGURO DE LA BICICLETA.

La Concejalía de Movilidad y Tráfico consciente de la necesidad de seguir avanzando hacia un modelo de movilidad urbana sostenible, segura, saludable, accesible y conectada, en el marco del mayor respeto posible por la seguridad, los recursos energéticos y la calidad del entorno urbano y del medio ambiente; necesidad que se impone, más si cabe, tras el inicio del proceso de implementación de la Ciudad 30, ha considerado conveniente y oportuno proseguir con la implantación efectiva de medidas de calmado de tráfico en determinadas vías urbanas de la ciudad, para mejorar la calidad urbana y materializar los hábitos saludables y seguros, para hacer de Alicante una ciudad más habitable, por los beneficios que reporta al interés general.

En concreto, está previsto instaurar la reducción de velocidad a 30 km/h en los carriles derechos de determinadas vías principales de la ciudad, (*dos carriles por sentido*) para integrar y dar más seguridad a la circulación de la bicicleta por calzadas, como medida de promoción de un modo de desplazamiento sostenible, económico y accesible para todos, acompañada de la campaña de concienciación municipal realizada sobre la necesidad de la convivencia respetuosa entre los vehículos a motor y las bicicletas, cuya difusión se intensificará a través de las redes sociales y otros medios de comunicación y ello sin perjuicio de la realización de carriles-bus donde proceda y de la ampliación de nuevos itinerarios ciclistas.

La actuación de ordenación de tráfico prevista se enmarca dentro de las iniciativas de las administraciones públicas para fomentar, facilitar y dar seguridad a los desplazamientos no motorizados, en este caso, en bicicleta,



Código Seguro de Verificación: 36d9a0b6-00ce-4a25-875d-1c37f98c7f8a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11821561
Fecha de impresión: 26/04/2021 10:41:45
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 23/04/2021 14:05
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 23/04/2021 21:30
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 26/04/2021 10:28
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG006790 26/04/2021

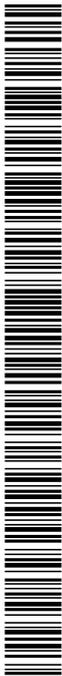
dado su elevado nivel de eficiencia y respeto a los valores ambientales y energéticos y su contribución a la convivencia y a la salud, que se conforma como un pilar esencial de calidad de vida, en el marco de la movilidad mediterránea que propugna la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, plasmado igualmente, en la línea estrategia 2 "La Bicicleta" del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alicante (PMUS), además de acorde con las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, la de la Red de las Ciudades por la Bicicleta, a la que pertenece este Ayuntamiento, favoreciendo la movilidad activa, segura y saludable por los beneficios que la misma reporta para la salud física y el medio ambiente, frente al vehículo privado motorizado, altamente contaminante.

La jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, así lo indica y dice mediante informe que obra en el expediente, en el que propone, en esta primera fase, la reducción a 30km/h en el carril derecho de las vías urbanas de la ciudad que se relacionan en el apartado primero de la parte resolutive de este Decreto, quedando el resto de los carriles de dichas vías a 40 o 50 km/h, según señalización específica, en atención a lo informado por el departamento técnico de Tráfico y del departamento técnico de Transportes, que también constan en el expediente.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular, el artículo 2.1 que indica que "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" y el artículo 25.2g), que atribuye a las Entidades Locales, entre otras, la competencia propia, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

En el mismo sentido, el artículo 33.3.b) de la ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunitat Valenciana, que atribuye competencias propias a los municipios, entre otras, en la materia de ordenación de tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas.

También cabe mencionar, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,



Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que en su artículo 7.a), que indica que corresponde a los municipios la regulación y ordenación del tráfico de las vías urbanas de su titularidad.

Así mismo, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y, entre otros, el artículo 50, que regula los límites de velocidad en las vías urbanas, en cuyo apartado 7, indica que las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

Además, de la ordenanza municipal reguladora de circulación de peatones y vehículos aprobada por el Pleno del ayuntamiento de 29 de noviembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 250, de 30 de diciembre de 2011.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa de aplicación en la materia.

Como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Establecer la velocidad máxima a 30 km/h en los carriles derechos de las vías públicas urbanas de nuestra ciudad que se relacionan a continuación (Primera Fase) quedando el resto de los carriles de las vías indicadas a 40 o 50 km/h, según señalización específica, como medida de calmado de tráfico para fomentar, facilitar y dar seguridad a los desplazamientos no motorizados, en este caso, en bicicleta, con el informe favorable de los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Movilidad y Tráfico.

- C/ Historiador Vicente Ramos, los dos sentidos de circulación.
- Avda. Costa Blanca, entre la rotonda del Deportista José Manuel Albertosa y la C/ Cataluña.
El sentido de circulación hacia la C/ Cataluña tiene un carril de circulación, por lo que éste quedará a 30 km/h.
El sentido de circulación hacia la rotonda Deportista José Manuel Albertosa tiene dos carriles, siendo el derecho el que se limita a 30 km/h.
- C/ Pintor Fernando Soria, los dos sentidos de circulación
- C/ Pedro Ferrandiz.



El sentido de circulación hacia la glorieta Deportista Sergio Cardell tiene un carril de circulación, por lo que éste quedará a 30 km/h.

El sentido de circulación hacia la glorieta Deportista Paqui Veza tiene dos carriles, siendo el derecho el que se limita a 30 km/h.

- C/ Condomina, entre iglesia y C/ Zeus
- C/ Cardenal Francisco Álvarez, entre la C/ Fiestas Populares y Tradicionales y la C/ Deportista Isabel Fernández, los dos sentidos de circulación.
- C/ Vicente Alexandre.
Entre la C/ Pablo Neruda y la Avda. Unicef, actualmente está regulada a 30 km/h los dos sentidos de circulación.
El carril derecho a 30 km/h se regulará entre la Avda. Unicef y la C/ Colombia, los dos sentidos de circulación.
- Avda. Pintor Baeza, entre la C/ Colombia y la plaza América, los dos sentidos de circulación.
- C/ Ciudad de León de Nicaragua.
El sentido de circulación hacia la C/ Pintor Xavier Soler tiene un carril de circulación, por lo que éste quedará a 30 km/h. El pequeño tramo de vía entre la C/ Mesonero Lucio y la C/ Pintor Xavier Soler, con dos carriles de circulación, se señala toda a 30 km/h.
El sentido de circulación hacia la C/ Padre Esplá tiene dos carriles, siendo el derecho el que se limita a 30 km/h.
- C/ Médico Vicente Reyes, los dos sentidos de circulación.

Su implantación conllevará la realización de los correspondientes trabajos de señalización horizontal y vertical.

Su ejecución está prevista llevarla a cabo entre los meses de mayo y junio de 2021.

Segundo: Comunicar al servicio municipal de Seguridad y dar la máxima difusión posible a través del tablón de edictos municipal y de la página web municipal."

Firmado electrónicamente: La jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Remedios Martínez Munera, el Concejal de Movilidad y Tráfico, José Ramón González González y el vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

